



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO
RESOLUCIÓN N° 122-2019-R-UNAS

Tingo María, 26 de febrero de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La carta N° 021-2019-DIAP/UNAS, de fecha 21 de febrero de 2019, presentado por el Director de Admisión de Pregardo, sobre designación de comisión para examen extraordinario (Registro 537 SG).

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director de Admisión de Pregrado, solicita se designe la comisión para la toma del examen de admisión extraordinario, quienes tendrán la responsabilidad de evaluar a los postulantes de las diversas modalidades que comprende;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Admisión es necesario nominar las referidas comisiones para los fines que se indica en el considerando anterior.

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas, si bien el consejo universitario es el órgano encargado de conformar esta comisión conforme el artículo 122 de la Ley N° 30220. Ciertamente también es la necesidad de disponer acciones necesarias y garantizar el cumplimiento de la resolución Nro. 375-2018-CU-R-UNAS, que fija el 1 de marzo de 2019 dicho examen, cuyo cronograma es de cumplimiento ineludible; por lo que, es necesario disponer la conformación de las comisiones a propuesta del Vicerrectorado Académico, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión para el examen extraordinario de Admisión Pregrado-2019-2, en las modalidades: **PRIMER Y SEGUNDO PUESTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, COMUNIDADES NATIVAS Y CONVENIOS ESPECIALES, VICTIMAS DE TERRORISMO, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEPORTISTAS CALIFICADOS Y ARTE Y CULTURA** como sigue:

MIGUEL ANGULO CARDENAS	Presidente
CARLOS ALBERTO SILVA RIOS	Miembro
VICTORINO RIVAS PULACHE	Miembro
LISANDRO ROGER TAFUR ZEVALLOS	Miembro
JHON HITLER MELENDEZ ORDOÑEZ	Miembro
WAGNER SEVERO VILLACORTA LOPEZ	Suplente

Artículo 2°.- La Comisión señalada en el artículo 1° podrá invitar a un especialista interno por cada modalidad.

Artículo 3°.- Los postulantes por las modalidades de **GRADUADOS Y/O TITULADOS, TRASLADOS EXTERNOS Y TRASLADOS INTERNOS**, serán evaluados por la Comisión de Currículo de cada Facultad.

Artículo 4°.- Aprobar la **DIRECTIVA PARA LOS MIEMBROS DE LA COMISION DEL EXAMEN DE ADMISION EXTRAORDINARIA UNAS 2019**, que consta de dos ítems y anexo 1, que forman parte adjunta de la presente resolución.

Artículo 5°.- Dese cuenta a Consejo Universitario para su ratificación.

Regístrese y Comuníquese.




JORGE RIOS ALVARADO
RECTOR (E)




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 122-2019-R-UNAS

ANEXO

DIRECTIVA PARA LOS MIEMBROS DE LA COMISION DEL EXAMEN DE ADMISION EXTRAORDINARIA UNAS 2019-2

A) Condiciones

1. No tener parentesco y afinidad familiar con algún postulante hasta 4º grado de consanguinidad y 2º de afinidad o aquellos que sean responsables de la conducción de academias o profesores de ellas, ni tener vínculo con ellas, según el Art. 18 del Reglamento General de Admisión de Pregrado.
2. Es necesario que el responsable de la Comisión, cuente con un solo teléfono móvil de preferencia RPM, para la constante comunicación con el coordinador externo Director de Admisión de Pregrado (DIAP).
3. Es recomendable que el comisionado no deba estar inmerso en procesos disciplinarios de carácter administrativo u otros que tengan relación con la actividad docente.
4. Los miembros de la comunidad universitaria, vinculados a academias de preparación o centros preuniversitarios para la preparación de ingresantes, no podrán participar en las actividades del proceso de Admisión.

B) Labores a realizar

1. La comisión tendrá la responsabilidad de elaborar el examen; para ello usarán preferiblemente el banco de preguntas que será entregada por la DIAP, adicionalmente será necesario la elaboración de nuevas preguntas, las cuales representan como mínimo el 10% de la totalidad del examen.
2. La comisión de examen extraordinario comunicará al coordinador externo (Director de Admisión de Pregrado (DIAP), la solicitud del suministro de alimentos y otras necesidades inherentes al proceso.
3. El proceso deberá realizarse con absoluta responsabilidad y transparencia, salvaguardando la integridad y seriedad de todo el proceso, para ello está prohibido el acceso de personas ajenas a la comisión al local asignado a los miembros de la comisión de examen extraordinario.
4. Para cautelar el acceso a la información del proceso, no se permitirá el abandono del local, hasta la culminación de la elaboración final del examen, y del proceso en su totalidad.
5. El presidente de la comisión de examen extraordinario deberá mantener comunicación exclusivamente con el Director de la DIAP, de manera externa.
6. Dirigir en forma transparente el proceso de la elaboración, impresión, compaginado, distribución y procesamiento del examen.
7. Coordinar e informar adecuadamente a los postulantes, la correcta manipulación de la hoja de identificación y de respuesta, la misma que deberá ser desglosada, para el control y procesamiento, recomendado la escritura correcta del código de postulante y la marcación de las burbujas de respuesta.
8. Publicar los resultados del examen de admisión en un plazo máximo de 06 (seis) horas.
9. Presentar el informe Final dirigido al Sr. Rector de la UNAS y 1 copia a la DIAP



RESOLUCIÓN N° 122-2019-R-UNAS

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA



Los abajo firmantes, miembros de la Comisión Central para el Examen Extraordinario de Admisión Pregrado – 2019-2, conformada por Resolución N° 122-2019-R-UNAS, declaran bajo juramento:

No tener parentesco y afinidad familiar con algún postulante hasta 4° grado de consanguinidad y 2° de afinidad o aquellos que sean responsables de la conducción de academias o profesores de ellas, ni tener vínculo con ellas, según el Art. 18 del Reglamento General de Admisión de Pregrado.



Presidente Comisión
DNI N°

Secretario Comisión
DNI N°

Miembro Comisión
DNI N°